

SECRETARIA.- Palmira (V.), 18 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: C.I. Oil Chemical S.A. y Diógenes Vallejo Giraldo
Radicación: 76-520-31-03-002-**2017-00077**-00

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó¹ el embargo de los remanentes de los bienes embargados y los que se lleguen a desembargar dentro del proceso que en contra de la sociedad demandada adelanta BANCO DE BOGOTÁ, en este mismo Juzgado con **radicación: 2016-00182**.

Ante ello, esta instancia advierte que aun cuando reposa oficio² de la DIAN, donde informó de la existencia de un proceso coactivo en contra de la parte pasiva dentro de este asunto, también se aprecia que se tiene conocimiento por otro proceso³ que cursa en este mismo juzgado que el expediente de la DIAN con No. 201601409, se encuentra cancelado.

Por lo expresado el pedimento se despachará positivamente por así autorizarlo el artículo 466 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** de los **REMANENTES** de los bienes embargados y los que se lleguen a desembargar dentro del proceso que en contra de la sociedad demandada **C I OIL CHEMICAL S.A.**, adelanta **BANCO DE BOGOTÁ**, en este mismo Juzgado con **radicación: 2016-00182**. Líbrense por secretaría el oficio respectivo conforme al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

¹ Ítem 15 expediente electrónico

² Ítem 03 pdf. 04

³ Rad: 76-520-31-03-002-2017-00054-00. Ítem 02 pdf. 26

J. 02 C. C. Palmira
76-520-31-03-002-2017-00077-00
Auto decreta remanentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72f11f802328b86f263a00b7e5ea69b0709352f8f9409936ad66ebd7b551ab6**

Documento generado en 27/07/2022 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>